



**REF.: DESIGNA FUNCIONARIOS/AS A CONSIDERAR COMO SUJETOS PASIVOS DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.730, EN LOS CARGOS QUE SE SEÑALAN, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N°1500, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SENAME.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0834**

**SANTIAGO, 02 MAY 2024**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 35, de 2024 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en trámite de Toma de Razón); en la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado, en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 1500 de 24 de agosto de 2024 de la Dirección Nacional del SENAME; lo establecido en el Dictamen E444887N24 de 29 de enero de 2024, y en las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 14, de 2022, todas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, el Servicio Nacional de Menores, es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien hasta el 30 de septiembre de 2021 se encontraba a cargo de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, gravemente amenazadas o vulnerados en el ejercicio de los mismos, y además, de regular y controlar la adopción en Chile y que actualmente se encuentra a cargo de la reinserción social de adolescentes que han infringido la Ley penal.

**2°** Que, conforme al artículo 5° inciso primero de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, "*Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública*".

**3°** Que, al Directora Nacional le corresponde dirigir, organizar, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Servicio, velar por el cumplimiento de las normas aplicables al SENAME y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento; y dictar las resoluciones generales o particulares que fueren necesarias para el ejercicio de estas atribuciones.

**4°** Que, el ejercicio de la función pública con probidad y transparencia, es prioridad de la Administración del Estado y, en dicho contexto se procedió a la dictación de la denominada Ley del Lobby, con el objeto de contribuir a su fortalecimiento en las



relaciones con los Órganos del Estado, en particular, regulando la publicidad de la actividad de lobby y, de las demás gestiones que representen intereses particulares.

**5º** Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3º inciso 1º, de la Ley Nº 20.730, se consideran como sujetos pasivos de Ley del Lobby, los servidores que se indican, entre los cuales se contempla a los Jefes de Servicios y a los Directores Regionales de los Servicios Públicos, señalando el inciso 2º de la norma, que se extenderán las obligaciones que ésta contiene para los sujetos pasivos, a todas aquellas personas que, en razón de su cargo, tengan atribuciones decisorias y, reciban por ello regularmente una remuneración.

**6º** Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado, la autoridad competente debe individualizar, el primer día hábil del mes de mayo, la nómina de autoridades o funcionarios descritos en el párrafo precedente.

**7º** Que, por medio de la Resolución Exenta Nº 1500 de 24 de agosto de 2023 de la Dirección Nacional del SENAME, se designaron los funcionarios a considerar como sujetos pasivos de Ley del Lobby, en el Servicio Nacional de Menores para el año 2023.

**8º** Que, el artículo 3º, de la Ley Nº 20.730, al establecer los servidores públicos que deben considerarse como sujetos pasivos de Lobby, dispone: *"Para efectos de esta ley, son sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores.*

*También estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, sí los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9º"*

**9º** Que, a su vez, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el Reglamento de la Ley Nº 20.730, dispone: *"Otros sujetos pasivos. Mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, cuando se desempeñen en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad. La nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública"*

**10º** Que en consideración al Dictamen E444887N24 de fecha 29 de enero, de 2024, de la Contraloría General de la República, dicho Órgano de Control, efectuó una nueva interpretación más extensiva de quienes son considerados como Sujetos Pasivos de Lobby, instruyendo incluir en el acto administrativo que se dicta y publica cada año a los siguientes funcionarios del Servicio:



1.- Aquellos que ejerzan funciones resolutorias, deliberativas y/o ejecutivas, o bien, desarrollen tareas inherentes a la planificación, operación y/o control del órgano público respectivo. Ello ocurre, por ejemplo, con las Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad.

2.- Los demás funcionarios que perciban por leyes permanentes a título de subvención o aporte del Estado para una finalidad específica y determinada, y que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes en términos de que, según la ley o conforme a los procedimientos internos, su participación sea necesaria para la adopción de la decisión final, o que influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, deberán ser determinados e incluidos por las propias entidades, pero considerando especialmente su deber de resguardar y fortalecer el cumplimiento de los principios de probidad y transparencia, lo cual será fiscalizado por esta Contraloría General.

**11º** Que, esta Autoridad ha estimado pertinente incorporar nuevos cargos y funcionarios a los ya existentes, como sujetos pasivos de Lobby, para los efectos de la Ley N° 20.730 y su Reglamento, en razón de contar con potestades para adoptar decisiones de relevancia o de influir de manera determinante en quienes cuentan con esas facultades.

#### **RESUELVO:**

**1º DESÍGNASE** como sujetos pasivos de lobby o gestiones de intereses particulares, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 20.730 y, del artículo 5º del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a los servidores que desempeñan los cargos y/o funciones que se señalan, ya sea en calidad de titulares, suplentes, subrogantes o transitorios provisionales:

- a) **Jefe/a Gabinete de Asesores del/la Director/a Nacional**, del Servicio Nacional de Menores.
- b) **Jefatura del Departamento Jurídico**, de la Dirección Nacional
- c) **Jefatura del Departamento Planificación y Control de Gestión**, de la Dirección Nacional
- d) **Jefatura de la Unidad de Comunicaciones**, de la Dirección Nacional
- e) **Jefatura del Departamento de Auditoría**, de la Dirección Nacional
- f) **Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas**, de la Dirección Nacional
- g) **Jefatura del Departamento Técnico de Justicia y Reinserción Social Juvenil**, de la Dirección Nacional.
- h) **Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas**, de la Dirección Nacional.
- i) **Jefatura de la Unidad de Supervisión Financiera Nacional**, del Depto. de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional.
- j) **Jefatura del Subdepartamento de Finanzas**, del Depto. de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional.
- k) **Jefatura de la Unidad de Compras y Abastecimiento**, del Depto. de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional.
- l) **Jefatura del Subdepartamento de Gestión de Personas**, de la Dirección Nacional.
- m) **Jefatura de la Unidad de Planificación, Soporte y Control de Gestión del Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas**, de la Dirección Nacional.
- n) **Jefatura del Subdepartamento de Desarrollo Organizacional**, del Depto. De Gestión y Desarrollo de Personas, de la Dirección Nacional.



- o) **Jefatura de la Unidad de Remuneraciones**, del Depto. De Gestión y Desarrollo de Personas, de la Dirección Nacional.
- p) **Jefatura de la Unidad de Bienestar**, del Depto. De Gestión y Desarrollo de Personas, de la Dirección Nacional.
- q) **Directores de Centros de Administración Directa**, del Servicio Nacional de Menores.
- r) **Jefes Técnicos de Centros de Administración Directa**, del Servicio Nacional de Menores.
- s) **Jefes Administrativos de Centros de Administración Directa**, del Servicio Nacional de Menores.
- t) **Coordinador/a Unidad de Comunicaciones**, de las Direcciones Regionales.
- u) **Coordinador/a Unidad de Gestión de Justicia Juvenil**, de las Direcciones Regionales.
- v) **Coordinador/a Unidad Técnica de Justicia Juvenil**, de las Direcciones Regionales.
- w) **Coordinador/a Unidad de Planificación y Control de Gestión**, de las Direcciones Regionales.
- x) **Coordinador/a Unidad Jurídica**, de las Direcciones Regionales.
- y) **Coordinador/a Unidad Administrativa Regional**, de las Direcciones Regionales.
- z) **Coordinador/a Unidad de Promoción y Protección de Derechos Humanos**, del Departamento de Justicia Juvenil.
- aa) **Jefe/a Subdepartamento de Supervisión y Asesoría Técnica**, del Departamento de Justicia Juvenil, de la Dirección Nacional de Sename.
- bb) **Jefe/a Subdepartamento de Estudios y Normas**, del Departamento de Justicia Juvenil, de la Dirección Nacional de Sename.
- cc) **Jefatura Unidad de Promoción y Protección de Derechos Humanos**, del Departamento de Justicia Juvenil, de la Dirección Nacional de Sename.
- dd) **Jefatura Unidad de Oferta de Medio Libre** del Departamento de Justicia Juvenil, de la Dirección Nacional de Sename.
- ee) **Jefatura Unidad de Vinculación con el Medio**, del Departamento de Justicia Juvenil, de la Dirección Nacional de Sename.
- ff) **Jefatura Unidad de Oferta de Administración Directa**, del Departamento de Justicia Juvenil, de la Dirección Nacional de Sename.
- gg) **Jefatura Unidad de Monitoreo y Gestión de Casos**, del Departamento de Justicia Juvenil, de la Dirección Nacional de Sename.
- hh) **Jefatura Unidad de Análisis Estadístico, Investigación y Estudios**, del Departamento de Justicia Juvenil, de la Dirección Nacional de Sename.
- ii) **Jefatura Unidad de Cooperación Internacional**, del Departamento de Justicia Juvenil, de la Dirección Nacional de Sename.
- jj) **Jefe/a Subdepartamento de Extensión y Capacitación**, del Departamento de Justicia Juvenil, de la Dirección Nacional de Sename.
- kk) **Jefe/a Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión**, del Departamento de Planificación y Control de Gestión, de la Dirección Nacional de Sename.
- ll) **Jefatura Unidad de Planificación y Control de Gestión**, del Departamento de Planificación y Control de Gestión, de la Dirección Nacional de Sename.
- mm) **Jefatura Unidad de Evaluación de Políticas Públicas**, del Departamento de Planificación y Control de Gestión, de la Dirección Nacional de Sename.
- nn) **Jefe/a Subdepartamento de Modernización y Tecnología**, del Departamento de Planificación y Control de Gestión, de la Dirección Nacional de Sename.
- oo) **Jefatura Unidad de Soporte**, del Departamento de Planificación y Control de Gestión, de la Dirección Nacional de Sename.
- pp) **Jefatura Unidad de Desarrollo**, del Departamento de Planificación y Control de Gestión, de la Dirección Nacional de Sename.
- qq) **Jefatura Unidad de Seguridad de la Información**, del Departamento de Planificación y Control de Gestión, de la Dirección Nacional de Sename.
- rr) **Coordinador/a de la Unidad de Atención Ciudadana**, del Departamento Jurídico, de la Dirección Nacional.
- ss) **Jefe/a del Subdepartamento de Administración General**, del Departamento de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Sename.



- tt) **Jefatura Unidad de Control Financiero**, del Departamento de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Sename.
- uu) **Jefatura Unidad de Presupuesto**, del Departamento de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Sename.
- vv) **Jefatura Unidad de Contabilidad**, del Departamento de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Sename.
- ww) **Jefatura Unidad de Tesorería**, del Departamento de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Sename.
- xx) **Jefatura Unidad de Subvenciones y Pago**, del Departamento de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Sename.
- yy) **Jefatura Unidad de Mantención y Proyectos**, del Departamento de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Sename.
- zz) **Jefatura Unidad de Gestión de Contratos**, del Departamento de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Sename.
- aaa) **Jefatura Unidad de Administración Central, Inventario y NICSP**, del Departamento de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Sename.
- bbb) **Jefatura Unidad de Transformación**, de la Dirección Nacional de Sename.
- ccc) **Jefatura Unidad de Relaciones Laborales**, del Departamento de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Sename.
- ddd) **Jefatura Unidad de Reclutamiento y Selección**, del Departamento de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Sename.
- eee) **Jefatura Unidad de Gestión del Desempeño**, del Departamento de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Sename.
- fff) **Jefatura Unidad de Calidad de Vida Laboral y Prevención de Riesgos**, del Departamento de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Sename.

2º Los servidores singularizados precedentemente deberán dar cumplimiento a los deberes contenidos en la Ley N° 20.730, así como en su reglamento y, a las demás disposiciones que sobre la materia se impartan.

3º Déjese sin efecto la Resolución Exenta N°1.500 de 24 de agosto de 2023 de la Dirección Nacional del SENAME.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL**



**MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

**PEC/GBT/DDG/RNO/VSP**

Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Centros de Administración Directa de Sename
- Departamentos y Unidades de la Dirección Nacional
- Unidad de Atención Ciudadana
- Administradora Institucional de la Plataforma de Lobby, para la creación de los perfiles de Sujetos Pasivos, seguimiento y control.
- Oficina de Partes de la Dirección Nacional